



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 0945.

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GRUPO MAPAGO S.A.S., GRUPO MEGACENTRO INTERNACIONAL LTDA. y MARIA EFIGENIA ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre agosto y noviembre de 2021, con base en el Contrato de Leasing Financiero No. 001-03-0001009653 aportado como base del recaudo, según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

VALOR PESOS	FECHA EXIGIBILIDAD
\$8,854,093.	Agosto 2021
\$9,142,642.	Septiembre de 2021
\$9,142,642.	Octubre de 2021
\$9,142,642.	Noviembre de 2021

2. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada canon de arrendamiento y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a **JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 148 Hoy 07-12-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
